

TRIBUNAL SUPREMO

CENTRO UNIDO

RESOLUCIÓN N°1

11 DE AGOSTO DE 2021

DICTA INSTRUCTIVO ELECCIONES INTERNAS

REQUIRENTE: DE OFICIO

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2021,

VISTOS: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos 36 y siguientes de los Estatutos del Partido Centro Unido y en los artículos 31 y siguientes de la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo establecido en Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos y las normas pertinentes establecida para tales efectos, en cuanto corresponde citar a las primeras elecciones con el fin de establecer los órganos del partido de forma definitiva tanto de la Directiva Nacional como el Consejo de Sabios así como también las directivas y consejos regionales de todas las regiones legalmente constituidas.

SEGUNDO: Que teniendo presente que con fecha 11 de agosto del año en curso, SERVEL notificó resolución N°0763 que resuelve acoger solicitud de constitución legal del Partido Centro Unido y además ordena inscribir a la colectividad en el registro de partidos del SERVEL

TERCERO: Que teniendo presente que el objetivo del partido es participar de las elecciones de presidenciales, parlamentarias y CORE del año 2021 y considerando que la fecha de declaración de dichas candidaturas es el 23 de agosto del presente año y que el tiempo que tenemos para realizar el proceso de elecciones es poco.

RESUELVO:

1. Díctese el siguiente Instructivo general para las elecciones de la Directiva General y del Consejo de Sabios, como así también las Directivas y Consejos Regionales en las regiones válidamente constituidas del Partido:

INSTRUCTIVO ELECCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS NACIONALES COMO REGIONALES DE CENTRO UNIDO

I. PRINCIPIOS ELECTORALES.

Artículo 1. El Partido Centro Unido tal como se ha establecido en los principios que sostienen sus estatutos, contienen el compromiso de fortalecer la participación política de sus afiliados en todas las instancias, especialmente las relativas a las elecciones internas del Partido.

Artículo 2. Las elecciones internas del Partido Centro Unido observarán el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados.

Artículo 3. En el ejercicio de las elecciones reguladas por este Instructivo, se observarán siempre los principios de la buena fe, probidad, transparencia y publicidad. El Tribunal Supremo será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de ellos.

II. FECHA DE ELECCIONES, PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 4. Las elecciones de los órganos internos del partido se llevarán a cabo el día 14 de agosto, el horario será desde las 10:00 am hasta las 16:00 pm horas del mismo día.

Artículo 5. Los resultados de la elección serán publicados en el plazo máximo de dos días, desde el cierre de la elección.

Artículo 6. El conteo de votos se realizará de forma inmediata al cierre de mesas.

Artículo 7. Las notificaciones para llamado de elecciones internas del partido, se realizarán mediante publicación en las redes sociales oficiales del partido, Facebook: Cristian Contreras Radovic Presidente Oficial y Facebook: Centro Unido Chile, y en instagram: @centrounidochile, la cual se entenderá válida para todos los efectos legales.

Artículo 8. La publicación del presente instructivo deberá ser publicada de forma inmediata atendida la urgencia y proximidad de las elecciones presidenciales, parlamentarias y CORE de nuestro país en el presente año.

III. OBJETO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 9. Las elecciones sobre las que versa el presente Instructivo, tienen como único objeto establecer los órganos internos del partido de forma definitiva con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que se establecen en los Estatutos y la ley, los miembros de cada órgano duran cuatro años en sus cargos contados desde su elección, y se considerará éste como su primer período para todos los efectos legales y estatutarios.

IV. PARTICIPANTES – HABILITADOS PARA VOTAR

Artículo 10. Podrán participar de las elecciones de los órganos internos los siguientes afiliados:

- a) Los militantes fundadores, cuya afiliación se encuentre vigente, identificados como tal en la escritura pública de constitución del Partido Centro Unido suscrita en Santiago con fecha 7 de enero de 2021, Francisco Rubén Rojas Arriagada, Notario suplente de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, de don Alfredo Martin Illanes.
- b) Los militantes inscritos en el Partido Centro Unido hasta 14 de junio del año 2021, de acuerdo a la nómina de afiliados del partido, que proporcione para éste efecto, el Servicio Electora en las siguientes regiones: Región de Antofagasta; Región Coquimbo; Región Valparaíso; Región Libertador Bernardo O'Higgins; Región Metropolitana; Región del Maule; Región del Biobío; Región de la Araucanía y Región de los Lagos.

Las elecciones internas del partido se efectuarán mediante voto personal, secreto, libre, igualitario e informado. Ningún afiliado puede votar en representación de otro, cualquiera sea la naturaleza del poder que invoque.

V. DECLARACION DE CANDIDATURA.

Artículo 11. De la oportunidad o plazo para declarar candidatura. Los candidatos realizarán la declaración de candidaturas hasta las 18:00 pm horas del día 12 de agosto.

Artículo 12. Solo podrán declarar sus candidaturas, los candidatos que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Encontrarse afiliados al partido hasta el 14 de junio de 2021.
- b. No tener antecedentes penales.
- c. Tener cumplido 18 años de edad a la fecha de la declaración.

Artículo 13. Forma y contenido de la declaración. La declaración deberá constar por escrito y deberá ser por listas e individualizar a los candidatos, sus nombres completos, cédulas de identidad, domicilios, cargos al cual se postula y deberán estar Firmadas por cada uno de los postulantes. Ejemplo: declaración lista de directiva región de Los Lagos, Nombres: Juanito Andrés; Apellidos: Pérez Rojas; Rut: 11.111.111-1; Domicilio: pje Pepe Mujica #111, Cargo que Postula: Presidente directiva Regional.

Artículo 14. Deberá ser presentada la declaración al Tribunal Supremo provisorio mediante correo declaracionescu@gmail.com debiendo adjuntar a su declaración, los siguientes documentos:

- a. copia por ambos lados de su cédula de identidad
- b. certificado de antecedentes penales

VI. ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE CANDIDATURAS

Artículo 15. Corresponderá al Tribunal Supremo evaluar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para optar a cargos de elecciones internas.

Artículo 16. Se enviarán al correo de cada candidato señalado en la declaración la comunicación en el caso de ser rechazada su candidatura.

VII. CÉDULA DE VOTACIÓN.

Artículo 17. La cédula para la elección interna de los órganos se realizará de la siguiente manera:

- A. Directiva General: Deberá contener listas que identifiquen a las personas que participan en las elecciones, indicando el nombre completo de cada uno de los candidatos, debiendo señalar el cargo al cual se postula. En las cedulas los votantes solo podrán marcar una lista como opción (presidente, secretario y tesorero). Será electa la lista con más votos.
- B. Consejo de Sabios: Deberá contener listas que identifiquen a la totalidad de las personas que participan en las elecciones para este cargo, indicando el nombre completo de cada uno de los candidatos. En las cédulas los votantes deberán marcar como opción una sola lista. Sera electa la lista con más votos.
- C. Directivas Regionales: Deberá contener listas que identifiquen a las personas que participan en las elecciones, indicando el nombre completo de cada uno de los candidatos, debiendo señalar el cargo al cual se postula. En las cédulas los votantes solo podrán marcar una lista como opción (presidente, secretario y tesorero). Sera electa la lista con más votos
- D. Consejos Regionales: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente de este instructivo, las listas podrán identificar a la totalidad de las personas que participan en las elecciones (Número de miembros equivalentes a la totalidad de comunas de la región respectiva), indicando el nombre completo de cada uno de los integrantes de cada lista. En las cédulas los votantes deberán marcar como opción una sola lista. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso

de los consejeros regionales podrán presentar listas compuesta por cantidad de miembros de 50 % +1 según el número de comunas. Sera electa la lista con más votos.

Artículo 18. Ningún candidato podrá integrar más de una lista y cada lista deberá respetar la paridad de sexo en la proporción máxima de un 40% / 60%.

Artículo 19. En caso del no cumplimiento del artículo anterior las listas serán rechazadas de forma inmediata.

VIII. NORMAS SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES, APODERADOS Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ELECTORAL DEL PARTIDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Artículo 20. Los vocales de mesas serán designados por la directiva central provisoria, debiendo al menos estar constituidas por dos miembros, debiendo designar entre ellos un presidente y un secretario

Artículo 21. Los vocales de mesa deberán estar a cargo de las mesas gestionar su administración, custodiar los votos, entregar las cédulas al electorado, debiendo registrar la personas que comparezca a votar, con nombre completo, rut, y domicilio, el presidente deberá realizar el conteo de los votos y el secretario certificar aquellos debiendo elevar un acta para tal efecto la cual deberá estar firmada por ambos.

Artículo 22. Una vez cerrada las mesas los miembros y los vocales de mesa deberán realizar el conteo de votos, elevar un acta y enviarlo de forma inmediata al tribunal supremo encargado de calificar las elecciones.

IX. LUGAR Y FORMA DE VOTACIÓN

Artículo 23. En atención a la fecha establecida por este tribunal, se informaran en la página web del Partido, todos los lugares de votación habilitados en cada región.

Artículo 24. Cada afiliado deberá concurrir con su cédula de identidad y un lápiz pasta de color azul a la votación de los cargos de elecciones internas, el voto deberá ser depositado en una urna. Se establecerán para tal efecto 4 urnas, correspondiendo cada una de ellas a cada órgano en elección.

X. CONTEO DE VOTOS - PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS - CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

Artículo 25. El conteo de votos deberá hacerse inmediatamente después expirado el proceso de votación por el o los vocales o delegados de mesas de cada región. La directiva Nacional Provisional podrá nombrar los delegados que estime pertinentes a fin de asegurar el fiel y cabal cumplimiento de este proceso eleccionario.

Artículo 26. El Tribunal Supremo CU realizará la calificación ratificatoria del proceso eleccionario y su resolución se publicará en la página oficial del partido en los plazos ya indicados.

XI. RECLAMACIONES.

Artículo 27. Las denuncias y reclamos que se formulen u otros inconvenientes y o dificultades en el proceso de votación, deberán ser efectuadas al correo electrónico del tribunal el cual es: declaracionescu@gmail.com

Artículo 28. interpuesta un reclamo o denuncia o impugnación de la calificación de algún candidato electo no inhabilitará la formación de los órganos ni suspenderá el proceso de constitución de los órganos definitivos, no obstante en la eventualidad de subsanar errores graves de calificación de los cargos electos o del proceso mismo, este se llevará a cabo posteriormente, debiendo el consejo de los sabios nombrar solo por esta vez de forma excepcional el nombramiento del órgano mientras se llama a otra elección del mismo, todo para realizar el funcionamiento normal y ordinario del partido en su constitución.

XII. PRESENTACIÓN DE LISTAS PARA ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO:

Artículo 29. Para efectos de participar en las elecciones internas de los órganos del partido, los candidatos deberán presentar listas de forma organizada, de modo tal que el órgano al cual se postulen, cubran la totalidad de sus miembros, en la eventualidad que una región no logre completar todo los cupos de los consejeros disponibles, se deberá llamar a elecciones el décimo mes siguiente a estas elecciones, debiendo el consejo de sabios asumir estas funciones en el plazo pendiente.

El número de candidatos de los consejos regionales es el equivalente al número de comunas en la región respectiva, a saber:

1. Región de Antofagasta: 9 consejeros
2. Región Coquimbo: 15 consejeros
3. Región Valparaíso: 38 consejeros
4. Región Libertador Bernardo O'Higgins: 33 consejeros
5. Región Metropolitana: 52 consejeros
6. Región del Maule: 30 consejeros
7. Región del Biobío: 33 consejeros
8. Región de la Araucanía: 32 consejeros
9. Región de los Lagos: 30 consejeros.

XIII. CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO.

Artículo 30. Las disposiciones del presente Instructivo son obligatorias para todos los afiliados del Partido, quienes deberán dar estricto cumplimiento a las mismas. Su inobservancia podrá dar lugar a sanciones por parte del Tribunal Supremo conforme a las reglas a que se refiere el estatuto.

Artículo 31. Este Tribunal Supremo se reserva las facultades de modificar las fechas y contenido de este instructivo, en atención a que el partido no sabe la fecha específica de emisión de la resolución del SERVEL que ordena la inscripción del partido Centro Unido en el Registro de Partidos políticos teniendo presente el poco tiempo que tenemos para llevar a cabo las elecciones internas en virtud al objetivo de participar en las próximas elección popular de cargos a nivel nacional. Las posibles y eventuales modificaciones se entenderán que forman parte integra de este instructivo.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución y el Instructivo referido al Presidente Nacional y Secretario General, ambos provisionales, para su conocimiento y difusión a los militantes, afiliados y fundadores por medio de la publicación en las redes sociales oficiales del partido, Facebook: Cristian Contreras Radovic Presidente Oficial y Facebook: Centro Unido Chile, y en instagram: @centrounidochile, la cual se entenderá válida para todos los efectos legales.

CUARTO BIS. Teniendo presente que existen problemas técnicos de ingreso a la página web del partido www.centrounido.cl se realizará la notificación del presente instructivo y llamado a elecciones internas de forma excepcional mediante las redes sociales indicada en número cuarto de esta resolución y aquellas serán válidas para todos los efectos legales.

Redactado por el Tribunal Supremo y aprobada de forma unanime mediante reunión Zoom

Marcela Vasquez Saldias
Secretaria Tribunal Supremo.